



# *Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa*

## **I. MUNICIPIO DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estipula que el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 numeral 2, garantiza el derecho que tienen las ecuatorianas y los ecuatorianos a participar en los asuntos de interés público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100 determina que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidos por principios democráticos;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 64 establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación, con cinco finalidades específicas;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 65 determina que las instancias de participación ciudadana a nivel local, deberá estar integrada por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 304 establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 29 determina que el ejercicio de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y controla social;

Que, la participación ciudadana es un derecho que deben ejercer los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales; y que las autoridades públicas deben propiciar su conformación y funcionamiento;

Que, la ciudadanía del cantón Baños de Agua Santa necesita la creación de un espacio de concertación y discusión amparado en el marco legal vigente, a fin de obtener un mecanismo adecuado para la correcta aplicación de sus derechos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) establece que al Concejo Municipal le corresponde en ejercicio de



su facultad normativa, expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales;

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza regula la organización, conformación y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del cantón Baños de Agua Santa, que se regirá por los principios de la democracia, equidad de género y generacional, interculturalidad, pluralidad, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas.

**Art. 2.-** El Sistema de Participación Ciudadana tendrá varias instancias de participación reconocidas legalmente, tales como: El Consejo de Participación Ciudadana del cantón Baños de Agua Santa, los consejos barriales de la cabecera cantonal; las comunidades y caseríos del cantón; las asambleas parroquiales; las veedurías, observatorios y consejos consultivos legalmente constituidos; y, los grupos de atención prioritaria.

Además se reconoce todo tipo de participación ciudadana de manera individual y colectiva, conforme lo determinado en la Constitución y la ley.

### **CAPÍTULO II**

#### **MAXIMA INSTANCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA**

**Art. 3.-** Se establece al Consejo de Participación Ciudadana del cantón Baños de Agua Santa como máxima instancia del Sistema de Participación Ciudadana regulado en la presente Ordenanza.

**Art. 4.-** El Consejo de Participación Ciudadana del cantón Baños de Agua Santa, tendrá las siguientes finalidades:

- a) Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
- b) Mejorar la calidad de inversión pública y definir agendas de desarrollo;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
- d) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- e) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.



## Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

- f) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- g) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- h) Participar en la definición de políticas públicas;
- i) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos del desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- j) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- k) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- l) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

**Art. 5.-** Naturaleza jurídica.- El Consejo de Participación Ciudadana del cantón Baños de Agua Santa es una función integrada del Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal.

### CAPÍTULO III

#### DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

**Art. 6.-** El Consejo de Participación Ciudadana del cantón Baños de Agua Santa estará integrado de la siguiente forma:

**a) Por las autoridades electas:**

1. El Alcalde.
2. Un representante delegado de los Concejales.
3. Un representante delegado por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

**b) Por las autoridades del régimen dependiente:**

1. El Jefe Político del cantón.

**c) Por la sociedad:**

1. Un representante de los barrios constituidos legalmente en el cantón.
2. Un representante por cada Parroquia.
3. Un representante de las iglesias, grupos vulnerables del cantón y asociaciones productivas.
4. Un representante de los comités de padres de familia del cantón.